



## **INFORME DE LA REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE PARA LA REVISIÓN DEL CAPÍTULO 7.7. CONTROL DE LAS POBLACIONES DE PERROS VAGABUNDOS<sup>1</sup>**

**Marzo–junio de 2021**

### **1. Introducción**

Debido a la crisis sanitaria de la COVID-19, el Grupo *ad hoc* de la OIE para la revisión del Capítulo 7.7 Control de las poblaciones de perros vagabundos (en adelante, grupo *ad hoc*) se reunió por videoconferencia el 25 de marzo, el 7 de abril y el 9 y 10 de junio de 2021.

La lista de participantes y el mandato figuran en el [Anexo I](#) y el [Anexo II](#), respectivamente.

El grupo *ad hoc* fue convocado por la directora general de la OIE a solicitud de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la OIE (en adelante, Comisión del Código) con el fin de examinar los comentarios recibidos de los Miembros y de las organizaciones internacionales sobre el Capítulo revisado 7.7. que circulase con su informe de septiembre de 2020.

### **2. Revisión del Capítulo 7.7. Control de las poblaciones de perros vagabundos**

Se recibieron comentarios de Australia, Canadá, Noruega, Nueva Caledonia, Reino Unido, Singapur, Suiza, Zimbabue, los Estados Miembros de la Unión Europea (UE), los Miembros de África de la OIE a través de la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Unión Africana y la Coalición Internacional para el Bienestar de los Animales de Granja (ICFAW).

El grupo *ad hoc* examinó todos los comentarios recibidos de los Miembros que estaban acompañados por fundamentos y revisó el proyecto de Capítulo 7.7 según resultara apropiado. Durante el proceso de revisión y en respuesta a varios comentarios de los Miembros, el grupo *ad hoc* también propuso modificaciones en el texto para mejorar la gramática, la sintaxis y la claridad.

La siguiente sección del informe incluye las respuestas del grupo *ad hoc* a los comentarios examinados. El Capítulo revisado 7.7 se presentará a consideración de la Comisión del Código en la reunión de septiembre de 2021.

### **3. Propuestas del grupo *ad hoc***

#### **Definición de perro errante**

El grupo *ad hoc* recordó que en el capítulo revisado circulado para comentarios se había propuesto cambiar “perro vagabundo” por “perro errante” en el glosario y en todo el proyecto de capítulo. Con miras a aclarar el término “perro errante” y simplificar la definición, el grupo *ad hoc* propuso enmendar la definición durante la revisión. El término “perro errante” describe el comportamiento de un perro; es decir, que puede errar sin restricción, pero no implica que tenga un propietario. El grupo *ad hoc*, junto con la secretaría, revisó el uso de este término definido en otros capítulos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (en adelante, *Código Terrestre*) y acordó que la versión revisada también se ajustaba a dichos capítulos.

La definición propuesta para “perro errante” figura en el [Anexo III](#).

---

<sup>1</sup> Nota: Este informe debe leerse al mismo tiempo que el informe de la reunión de septiembre de 2021 de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres, puesto que integra las consideraciones y observaciones de dicha comisión. Está disponible en <https://www.oie.int/es/que-hacemos/normas/proceso-de-establecimiento-de-normas/comision-del-codigo/>

## Comentarios generales

En respuesta a un comentario general que indicaba que los cambios propuestos atenuarían la atención sobre los perros vagabundos, el grupo *ad hoc* explicó que el ámbito de aplicación ampliado del capítulo no solo ofrece un acercamiento dirigido a abarcar a los perros errantes, sino que también mejoraría la propiedad responsable, al considerar que la población canina con propietario a menudo coexiste con los problemas que suponen las poblaciones de perros vagabundos y los exacerba.

### Artículo 7.7.1 Introducción

En el primer párrafo, el grupo *ad hoc* denegó añadir la expresión “seguridad pública y control de la enfermedad” al considerar que ya se cubría en este párrafo.

Al inicio del segundo párrafo, el grupo *ad hoc* aceptó remplazar “forma parte integral de” por “apoya”, reconociendo que la eficacia de los programas de manejo de las poblaciones de perros radica en respaldar la sustentabilidad de las estrategias de control de la rabia.

En la segunda frase del segundo párrafo, el grupo *ad hoc* no estuvo de acuerdo con agregar la expresión “mediante el sacrificio” antes de “disminuir el tamaño de las poblaciones de perros” dado que al inicio de la frase ya se reconoce que la matanza selectiva y masiva de perros es ineficaz y puede ser una medida contraproducente para reducir el tamaño de las poblaciones de perros.

El grupo *ad hoc* denegó la sugerencia de añadir mayores precisiones acerca de otros beneficios de bienestar para los perros cuando se implementan este tipo de programas de manejo, al estimar que el concepto ya se cubría bien en este artículo.

En el penúltimo párrafo, no aceptó agregar “mejorar el bienestar animal”, puesto que consideró que las referencias a las mejoras del bienestar animal derivadas de la implementación del programa que figuran en otros párrafos del artículo, incluida una modificación en el último párrafo, eran adecuadas.

En el último párrafo, aceptó modificar el texto y destacar que, en el manejo de las poblaciones caninas, no se debe comprometer el bienestar animal.

### Artículo 7.7.2 Ámbito de aplicación

El grupo *ad hoc* aceptó remplazar “tales como” por “con una atención en” para aclarar que un objetivo del capítulo también es el apoyar la implementación del Capítulo 8.14, *Infección por el virus de la rabia*.

### Artículo 7.7.3 Principios rectores

En el penúltimo guion, el grupo *ad hoc* aceptó remplazar “nivel” por “contextos” y así expresar mejor la necesidad de considerar algunas especificidades locales al desarrollar programas de manejo de las poblaciones caninas. En aras de claridad, en la versión inglesa, aceptó cambiar “at” por “to”.

En el último guion, el grupo *ad hoc* aceptó modificar el texto para destacar la importancia de que los programas de manejo de las poblaciones caninas se armonicen con los requisitos legislativos. Sin embargo, no estuvo de acuerdo con añadir texto nuevo que indicara que dichos programas no están limitados en el tiempo, sino que son permanentes, al estimar que la referencia que se hace a la sustentabilidad ya recoge este aspecto. El grupo tampoco aceptó agregar “culturalmente apropiados” al considerar que añadía una complejidad innecesaria.

### Artículo 7.7.4 Definiciones a efectos de este capítulo

En la definición del programa de manejo de las poblaciones de perros, el grupo *ad hoc* aceptó modificar la última parte para determinar la necesidad de tener en cuenta los beneficios económicos y costos relacionados.

El grupo *ad hoc* no aceptó incluir una definición para “zoonosis”, ya que se trataba de una decisión que le corresponde a la Comisión del Código, dado que el término se utiliza ampliamente en todo el *Código Terrestre*.

### **Artículo 7.7.5 Objetivos del programa de manejo de las poblaciones de perros**

El grupo *ad hoc* denegó añadir dos objetivos nuevos al considerar que la propuesta ya se incluía en el Artículo 7.7.3 sobre los principios rectores.

Asimismo, rechazó la propuesta de incorporar un objetivo nuevo acerca del manejo de perros como fuente de alimentos para consumo humano ya que considera que este aspecto no entra en el ámbito de aplicación del capítulo.

### **Artículo 7.7.6 Funciones y responsabilidades**

En el tercer párrafo, el grupo *ad hoc* aceptó remplazar “planificación y ejecución” por “desarrollo”, ya que las funciones y responsabilidades que los diferentes organismos pueden tener en los programas de manejo de las poblaciones de perros no se reducen a la planificación y ejecución, sino que también abarcan, por ejemplo, la evaluación y adaptación. Por ello, acordó emplear el término “desarrollo” en el capítulo, a efectos de coherencia.

### **Artículo 7.7.7 Autoridades competentes para el manejo de las poblaciones de perros**

En el primer párrafo, el grupo *ad hoc* borró “e implementación” acorde con el cambio introducido en el Artículo 7.7.6.

En el apartado 5, el grupo *ad hoc* aceptó la propuesta de aclarar el papel de los veterinarios y de otros profesionales en cuanto a la formación y al uso de productos médicos veterinarios apropiados, y redactó nuevamente el texto para aclarar que estas actividades deben estar bajo la supervisión de la autoridad competente.

El grupo *ad hoc* desatendió una propuesta de incluir un nuevo apartado que tratara el fomento y la sensibilización, aludiendo que ya se cubrían en la última frase del apartado 5 como parte de las responsabilidades de la autoridad competente y en el Artículo 7.7.17 sobre Promoción de la propiedad responsable de perros.

### **Artículo 7.7.8 Participación de otras organizaciones en el manejo de las poblaciones de perros**

En el apartado 3(d), el grupo *ad hoc* rechazó añadir “competentes” a “autoridades locales” para evitar una mala interpretación con respecto a la definición del glosario de “autoridad competente”, que engloba todo el territorio de un país.

En el apartado 3(b), el grupo *ad hoc* decidió borrar “asilvestrados” del ejemplo, ya que, en general, la responsabilidad recae en los organismos de protección ambiental, se trate de perros asilvestrados o de perros con propietario en parques nacionales.

En el apartado 3, el grupo *ad hoc* denegó la propuesta de agregar un nuevo punto acerca de las fuerzas del orden, que ya forman parte de las autoridades locales contempladas en el apartado 3(d).

Igualmente, en el apartado 3, rechazó la propuesta de incluir aspectos tales como las perreras, centros de adopción o instalaciones temporales, puesto que estos conceptos ya se contemplan en los Artículos 7.7.15 y 7.7.23.

En el apartado 4, el grupo *ad hoc* no aceptó añadir un nuevo apartado acerca de las organizaciones no gubernamentales como parte de los organismos de la sociedad civil, al considerar que ya se incluían en la actual definición de “servicios veterinarios” del glosario del *Código Terrestre*.

De conformidad con las discusiones del Artículo 7.7.6, en el apartado 5, el grupo *ad hoc* no agregó “evaluación y adaptación”. Recordó que a lo largo del texto se utilizaría el término “desarrollo”, que incorpora las diferentes etapas y procesos para alcanzar un programa de manejo de poblaciones de perros.

### **Artículo 7.7.9 Marco reglamentario**

El grupo *ad hoc* aceptó incluir el concepto de “interoperabilidad” en caso de que las bases de datos empleadas para el registro e identificación no estén centralizadas. De esta manera, se facilita el acceso a otros sistemas utilizados.

### **Artículo 7.7.10 Evaluación, seguimiento y valoración**

El grupo *ad hoc* propuso cambiar el ámbito de aplicación del Artículo 7.7.10 con el fin de centrarse en las etapas iniciales para el desarrollo de un programa de manejo de las poblaciones de perros. Tras debatir, acordó que el texto actual no presentaba la información en un orden lógico. Por lo tanto, propuso un título nuevo, *Desarrollo de un programa basado en evidencias*, volvió a redactar el primer párrafo y modificó varias frases en el artículo.

### **Artículo 7.7.11 Desarrollo del programa de manejo de las poblaciones de perros**

Con fines de coherencia con los cambios propuestos en los Artículos 7.7.6 y 7.7.10, el grupo *ad hoc* cambió el título del Artículo 7.7.11 por *Evaluación y planificación del programa de manejo de las poblaciones de perros*.

Aunque el grupo *ad hoc* aceptó el concepto de implicar a personal cualificado en las actividades de evaluación, decidió que este aspecto tendría una mejor cabida en el Artículo 7.7.10.

En el tercer guion del apartado 3, en las fuentes de perros errantes, el grupo *ad hoc* decidió añadir la idea de perros que erran y se reproducen, a efectos de aclarar que los perros sin propietario que no pueden errar libremente (por ejemplo, los que están en refugios) no son una fuente de perros errantes.

En el apartado 5(a), “Observación directa de perros errantes”, el grupo *ad hoc* aceptó añadir, en el segundo párrafo y no en el último guion, texto que incluya el concepto de rutas con una alta densidad de perros al elegir los caminos en los que se llevarán a cabo las observaciones directas de los perros errantes. En aras de claridad, también reformuló la primera oración del primer párrafo del último guion.

A consecuencia de un comentario, en el apartado 5(b), “Marcado – avistamiento”, modificó el texto para así aclarar y enfatizar que algunas marcas se deben hacer bajo anestesia y de preferencia cuando los perros están siendo objeto de otra medida, como la esterilización.

### **Artículo 7.7.12 Seguimiento y evaluación**

En el primer párrafo, el grupo *ad hoc* no especificó quién debería realizar el seguimiento al existir múltiples opciones válidas para esta tarea, que variará entre los programas. Los papeles y responsabilidades se tratan en los Artículos 7.7.6 a 7.7.8. El grupo denegó la inserción de una referencia sugerida, en la medida en que el concepto mencionado en esta parte del texto no se cubre en el documento científico propuesto.

En el segundo párrafo, el grupo *ad hoc* aceptó la propuesta de aclarar el significado de “equivalente” con respecto a los métodos de seguimiento.

En el segundo guion, el grupo *ad hoc* denegó la propuesta de brindar más ejemplos sobre datos demográficos, ya que los sugeridos son difíciles de medir, y la lista actual no es exhaustiva.

El grupo *ad hoc* hizo suya la propuesta de incorporar un nuevo guion dentro de los indicadores de los objetivos del programa, sobre los perros que pasan de tener un propietario a ser errantes, aunque señaló que esta situación podría ser difícil de medir.

### **Artículo 7.7.13 Recomendaciones para las medidas de manejo de las poblaciones de perros**

El grupo *ad hoc* aceptó que la “venta y cría comercial de perros” no es una medida para un programa de manejo de la población de perros y, por consiguiente, aceptó añadir la palabra “reglamentación” para ser más específico.

El grupo *ad hoc* rechazó añadir un nuevo guion sobre la cría comercial de perros como fuente de alimentos para consumo humano, ya que este aspecto no forma parte del ámbito de aplicación del capítulo.

El grupo *ad hoc* aceptó añadir “vacunación” al concepto de “captura, esterilización y retorno”, siguiendo la propuesta de cambiar el Artículo 7.7.19, para destacar así la importancia de la vacunación dentro de la estrategia para poner un fin a la rabia transmitida por perros.

En el guion “educación que promueva interacciones perros-humanos seguras”, el grupo *ad hoc* no agregó “culturalmente apropiadas”, al considerar que las necesidades de educación no están relacionadas con el aspecto cultural, sino que más bien el acceso a la educación debe otorgarse a todos.

#### **Artículo 7.7.14 Registro e identificación de perros**

En el título del artículo, el grupo *ad hoc* no agregó “como medida del programa de manejo de poblaciones caninas”, al estimar que no se necesitaba un complemento. Debido a que la lista describe los resultados del registro e identificación de los perros y no las razones por las que las medidas son importantes, el grupo *ad hoc* no añadió la idea de la importancia de las medidas. El grupo tampoco estuvo de acuerdo con borrar la frase que especifica la adopción generalizada del registro al considerar que es improbable que los registros esporádicos arrojen los resultados esperados.

El grupo *ad hoc* no apoyó que se agregara “apoyo a la castración de perros” como un resultado del registro y la identificación, puesto que este aspecto se considera más una herramienta que un resultado y no tiene un impacto importante.

En el penúltimo párrafo, a consecuencia de un comentario, el grupo *ad hoc* añadió la idea de “interoperable” en la primera frase para así aclarar que las bases de datos deberán ser compatibles entre cada nivel (local, nacional) y lugar. El grupo no aceptó agregar al inicio de la frase “como una medida del programa de manejo de las poblaciones de perros”, al estimar que era redundante por tratarse del tema del capítulo.

En el último párrafo, aceptó borrar “de contacto” para referirse a la información y reemplazó el final de la frase por “cuando se requiera” con el fin de simplificar el texto.

#### **Artículo 7.7.15 Cría y venta comercial de perros**

El grupo *ad hoc* aceptó la sugerencia de modificar el título del artículo a “Reglamentación de la cría y venta comercial de perros” de conformidad con el cambio introducido en el Artículo 7.7.13.

En el primer párrafo, el grupo *ad hoc* aceptó hacer referencia a las medidas del programa en relación con los resultados esperados de la reglamentación de la cría y el comercio de perros, pero decidió hacer referencia a los resultados al inicio de la frase por cuestiones de coherencia.

En la versión inglesa, en el segundo párrafo, el grupo *ad hoc* aceptó la sugerencia de reemplazar “can” por “may” para dar mayor flexibilidad al texto.

En este mismo párrafo, no aceptó iniciar la frase con “Esto se puede lograr mediante” en aras de coherencia con el artículo precedente.

El grupo *ad hoc* no estuvo de acuerdo con borrar el tercero, cuarto y quinto párrafos, al no ser las recomendaciones obligatorias, sino que se ha demostrado que apoyan un programa exitoso de manejo de las poblaciones de perros, y corresponde a los Miembros decidir si las incluyen o no.

Al final del último párrafo, aceptó la sugerencia de borrar “en exhibiciones”, puesto que estas actividades ya se cubren en las reglamentaciones sanitarias. El grupo *ad hoc* modificó la edad de los perros que se pueden vender y añadió la idea de que los compradores deberán ser “adultos” para aclarar la frase.

#### **Artículo 7.7.16 Control de los desplazamientos nacionales e internacionales (importación y exportación) de perros**

En la lista de resultados, el grupo *ad hoc* aceptó la sugerencia de incluir un guion sobre la protección del bienestar de los perros.

#### **Artículo 7.7.17 Promoción de la propiedad responsable de perros**

En la lista de resultados sobre el refuerzo de la propiedad responsable, el grupo *ad hoc* aceptó añadir la referencia a “los integrantes de un hogar”, que, al igual que la comunidad, también están expuestos al riesgo. En la misma lista, no aceptó añadir “programa de vacunación” al no considerarlo como un resultado.

En el apartado 2 de este artículo, el grupo *ad hoc* aceptó la propuesta de incluir en el segundo guion la necesidad de formar a los propietarios para detectar algunos comportamientos. Igualmente, aceptó incluir una referencia a un refuerzo positivo en este guion. Además, mejoró la legibilidad en el cuarto guion relacionado con el acceso de los perros a la atención veterinaria.

En el apartado 3, no aceptó la sugerencia de agregar una frase acerca de la comprensión de las normas y prácticas culturales ante la falta de una justificación clara.

#### **Artículo 7.7.18 Control reproductivo**

En el apartado 4, el grupo *ad hoc* no reemplazó “esterilización” por “castración”, ya que el primer término es el adecuado para referirse a la remoción quirúrgica de los órganos reproductivos tanto en los machos como en las hembras, mientras que la castración solo se aplica a los machos. Aunque el grupo rechazó añadir dos nuevos guiones sobre la contracepción permanente versus la temporal, reformuló el segundo guion para aclarar el concepto del control de la fertilidad sin recurrir a la cirugía.

En la última frase del apartado 5, el grupo *ad hoc* aceptó aclarar que cualquier medicamento utilizado con fines de control reproductivo debe haber sido autorizado y no ser falsificado.

En el apartado 6, reformuló el texto para reflejar los comentarios acerca de los cambios de comportamiento esperados tras la esterilización de los perros machos y hembras y para destacar la importancia de prevenir algunas enfermedades, entre ellas, los tumores venéreos transmisibles.

#### **Artículo 7.7.19 Captura, esterilización y retorno**

El grupo *ad hoc* admitió la propuesta de añadir “vacunación” en el título. En todo el capítulo propuso utilizar “captura, esterilización, vacunación y retorno”, al ser la vacunación antirrábica uno de los aspectos que se deben reforzar en la revisión del Capítulo 7.7.

Al igual que en el artículo anterior, rechazó la propuesta de reemplazar “esterilización” por “castración”.

En el tercer párrafo, aceptó incluir texto sobre el hecho de que las autoridades podrían considerar el liberar a los perros esterilizados como una forma de abandono e introdujo una referencia a los artículos relativos al control de la reproducción y a la promoción de la propiedad responsable.

En el sexto guion de la lista de medidas que la autoridad competente debe tener en cuenta al realizar actividades de “captura, esterilización, vacunación y retorno”, aceptó introducir una frase que recomienda el uso de los principios de asepsia, anestesia y manejo del dolor cuando se usan métodos de identificación, como marcas o muescas.

#### **Artículo 7.7.20 Restitución y adopción**

En el primer párrafo, el grupo *ad hoc* aceptó incluir una recomendación sobre la posibilidad de que los propietarios cedan a los perros de los que ya no se pueden ocupar. Aceptó también la sugerencia de consignar mayores detalles acerca de las condiciones de las instalaciones que proveen servicios de restitución y adopción y de hacer referencia a los artículos que pueden apoyar las actividades en torno a estos servicios de restitución y adopción.

El grupo *ad hoc* aceptó la propuesta de introducir un nuevo párrafo que destaque la importancia de minimizar la distancia en la que se transportan los perros por consideraciones sanitarias y de bienestar.

En el último párrafo, en la versión inglesa, aceptó reemplazar “should” por “must” y así reflejar la obligación de seguir las recomendaciones del Artículo 7.7.27 sobre Eutanasia.

#### **Artículo 7.7.21 Acceso a atención veterinaria**

En el primer párrafo, el grupo *ad hoc* consintió agregar “y control” (de enfermedades) como otra medida que reduce potencialmente el abandono de perros enfermos o lesionados.

El grupo *ad hoc* se mostró en desacuerdo con varios cambios propuestos ante la falta de justificación que ayudara a entender las propuestas. Sin embargo, rechazó incluir una referencia a las “variantes de la rabia silvestre”, ya que no se cubren en el Capítulo 8.14.

En cuanto al comentario sobre la recomendación de utilizar los subsidios como una herramienta para proveer atención veterinaria y las dificultades de implementar esta recomendación en los países de bajo ingreso, el grupo *ad hoc* indicó que el texto se refiere a las “soluciones potenciales”, lo que se considera únicamente como una recomendación y concordó en que el que se implemente o no dependerá de las capacidades financieras de los países.

#### **Artículo 7.7.22 Controles ambientales**

Con respecto al comentario que señalaba que el control ambiental podría conllevar problemas de bienestar animal, como la desnutrición o la inanición de una población canina, el grupo *ad hoc* indicó que esta recomendación abarcaba problemas mundiales y que resultaba útil. Al final de la frase se añadió una referencia a la reducción de los “riesgos de salud pública”, al reconocer que los controles ambientales sin las medidas de manejo de las poblaciones de perros podrían conducir a mayores dispersiones y agresiones en perros que buscan recursos alimentarios en disminución.

#### **Artículo 7.7.23 Educación que promueva interacciones perro-animal seguras**

En el último párrafo, el grupo *ad hoc* aceptó la propuesta de reorganizar el texto en aras de claridad.

#### **Artículo 7.7.24 Consideraciones específicas para las actividades de manejo de las poblaciones de perros**

No se recibieron comentarios.

#### **Artículo 7.7.25 Captura y manipulación de perros**

En el cuarto párrafo, el grupo *ad hoc* estuvo de acuerdo con añadir texto acerca de la seguridad del operario durante las actividades de captura o manipulación.

#### **Artículo 7.7.26 Alojamiento de perros**

El grupo *ad hoc* consintió añadir texto en el primer párrafo para hacer referencia a las “cinco libertades” reconocidas internacionalmente y a las cinco necesidades de bienestar, en particular las asociadas con las condiciones en las que se mantiene a los perros en las instalaciones.

En el tercer guion del apartado 1 *Instalaciones*, el grupo *ad hoc* aceptó añadir la temperatura como una variable para el mantenimiento de condiciones ambientales aceptables.

En el apartado 3, el grupo *ad hoc* se negó a añadir texto nuevo para especificar las diferentes áreas que los perros necesitan en las instalaciones de alojamiento, pues lo consideró implícito. En cambio, aceptó la propuesta de agregar los conceptos de “necesidades comportamentales” y “estados emocionales”. Por lo tanto, añadió otra disposición para la gestión en el apartado 2 y un criterio medible de evaluación en el apartado 3).

#### **Artículo 7.7.27 Eutanasia**

En el apartado 1 *Sujeción*, el grupo *ad hoc* aceptó remplazar la palabra “seguridad” por “protección” y agregó texto en la última oración en aras de legibilidad.

En el segundo guion del apartado 2 *Métodos de eutanasia*, el grupo *ad hoc* hizo suya la propuesta de incluir una frase sobre la administración intraperitoneal de barbitúricos para señalar que este método sólo debe utilizarse si la vía intravenosa no es posible, debido, principalmente, a los efectos secundarios asociados con la vía intraperitoneal, tales como irritación y dolor peritoneales. En este mismo apartado, no aceptó incluir “disparo de bala” como método recomendado porque el nivel de detalle necesario para emplear este método de manera segura y sin comprometer el bienestar animal no es viable en el capítulo y resulta inapropiado debido a su escasa utilización.

En cuanto a la lista de métodos de eutanasia inaceptables, el grupo *ad hoc* aceptó incluir el envenenamiento con pesticidas y herbicidas, al ser productos fácilmente disponibles en el mercado. En el mismo párrafo, añadió “seguido de descabello” al referirse al “perno cautivo penetrante”, que suele ser parte de los métodos descritos para otras especies. Para finalizar, el grupo no aceptó borrar la frase acerca del uso de un método secundario ya que el párrafo es una lista relacionada con la eutanasia y no con el aturdimiento y la matanza de animales.

---

.../Anexos

Anexo I

**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE PARA LA REVISIÓN  
DEL CAPÍTULO 7.7 CONTROL DE LAS POBLACIONES DE PERROS VAGABUNDOS**

**Marzo–junio de 2021**

**Lista de participantes**

---

**MIEMBROS DEL GRUPO *AD HOC***

**Dra. Elly Hiby (presidenta)**

Consultora independiente  
ICAM Coalition  
Coordinadora científica  
REINO UNIDO  
[ellyhiby@gmail.com](mailto:ellyhiby@gmail.com)

**Dra. Rauna N. Athingo**

Chief Veterinarian  
Animal Disease Control, Subdivision-  
North West  
P/Bag 5556, Oshakati  
NAMIBIA  
[pndinelao@yahoo.com](mailto:pndinelao@yahoo.com)

**Dr. Kendall Houlihan**

Director adjunto  
División de bienestar animal  
AVMA  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
[khoulihan@avma.org](mailto:khoulihan@avma.org)

**Dra. Asma Kamili**

Jefa de la División de bienestar animal  
Direction of Protection of Animals and Plants  
National Office of Food Safety  
Avenue Hadj Ahmed Cherkaoui  
Agdal- 10.000 Rabat-  
MARRUECOS  
[asma\\_kamili@yahoo.fr](mailto:asma_kamili@yahoo.fr)

**Dr. Pebi Purwo Suseno**

Senior Veterinary Officer  
Directorate of Animal Health  
Directorate General of Livestock and  
Animal Health Services  
Ministerio de Agricultura  
Building C, 9th Floor  
Jl. Harsono RM No.3 Ragunan 12550  
Jakarta  
INDONESIA  
[pebipurwo@pertanian.go.id](mailto:pebipurwo@pertanian.go.id)

---

**OTROS PARTICIPANTES**

**Dr. Eric Brum**

Country Team Leader  
Centro de emergencia para la lucha contra las  
enfermedades transfronterizas de los animales  
(ECTAD)  
Organización de las Naciones Unidas para la  
Agricultura y la Alimentación (FAO)  
BANGLADESH  
[eric.brum@fao.org](mailto:eric.brum@fao.org)

**Prof. Salah Hammami**

Miembro de la Comisión del Código  
Epidemiologist and Virologist  
Services of Microbiology – immunology &  
General Pathology  
National School of Veterinary Medicine  
Sidi Thabet 2020  
TÚNEZ  
[Hammami.salah@iresa.agrinet.tn](mailto:Hammami.salah@iresa.agrinet.tn)

---

**SEDE DE LA OIE**

**Dr. Paolo Dalla Villa**

Funcionario técnico  
Gestión de desastres y bienestar animal  
Representación Regional de la OIE en Bruselas  
[p.dallavilla@oie.int](mailto:p.dallavilla@oie.int)

**Sra. Elizabeth Marier**

Comisionada  
Departamento de Normas  
[e.marier@oie.int](mailto:e.marier@oie.int)

**Dra. Patricia Pozzetti**

Coordinadora científica Departamento  
Científico [p.pozzetti@oie.int](mailto:p.pozzetti@oie.int)

**Dr. Leopoldo Stuardo**

Coordinador científico – Bienestar animal  
Departamento de Normas  
[l.stuardo@oie.int](mailto:l.stuardo@oie.int)



## REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE PARA LA REVISIÓN DEL CAPÍTULO 7.7 CONTROL DE LAS POBLACIONES DE PERROS VAGABUNDOS

Marzo–junio de 2021

---

### Mandato

#### Finalidad

Examinar los comentarios recibidos sobre el Capítulo revisado 7.7, *Control de las poblaciones de perros vagabundos*, que circula con el informe de la Comisión del Código de septiembre de 2020, y modificar el texto como corresponda.

#### Contexto

En la reunión de septiembre de 2019, la Comisión del Código acordó revisar el Capítulo 7.7, *Control de las poblaciones de perros vagabundos*, con el fin de garantizar que estuviera alineado con el “Plan estratégico mundial para acabar con las muertes humanas causadas por la rabia transmitida por perros en 2030”. La Comisión solicitó que se convocara un grupo *ad hoc* para tal fin. El primer encuentro del grupo se celebró en la sede de la OIE en noviembre de 2019. En febrero de 2020, la Comisión del Código consideró el informe del grupo *ad hoc* y pidió que el grupo se volviese a reunir para finalizar la revisión del capítulo. El grupo se reunió virtualmente entre abril y julio de 2020 para llevar a cabo esta tarea. En la reunión de septiembre de 2020, la Comisión estudió el informe del grupo y circuló el capítulo revisado para comentarios. En febrero de 2021, solicitó volver a convocar al grupo para estudiar los comentarios recibidos sobre el proyecto de capítulo circulado con su informe de septiembre de 2020.

#### Objetivo

- Examinar los comentarios recibidos.

#### Lista de tareas

Se espera que los integrantes del grupo *ad hoc*:

- revisen todos los documentos de trabajo antes de los encuentros virtuales,
- asistan a todas las reuniones virtuales en las fechas acordadas,
- comenten el proyecto de informe preparado por la secretaría de la OIE,
- analicen el proyecto de capítulo revisado y confirmen que refleja las decisiones tomadas.

#### Consideraciones

- Tener en cuenta la versión previa del proyecto de capítulo circulado para comentarios en el informe de la Comisión del Código de septiembre de 2020;
- analizar la evidencia científica relevante al contenido del capítulo (se deberán brindar referencias científicas e incluirlas en el proyecto de texto);
- conocer la estructura del *Código Terrestre* y el uso de las definiciones del glosario.

#### Expectativas

Los integrantes del grupo *ad hoc* deberán:

- contribuir a las discusiones,
- contribuir en la redacción del texto.

#### Resultados esperados

- 1) Un informe en el que se consignen las respuestas del grupo a los comentarios, con una justificación que las acompañe.
- 2) El texto modificado del capítulo a la luz de los comentarios recibidos.

**Informe**

El grupo *ad hoc* elaborará un informe junto con el proyecto de Capítulo 7.7 revisado que se presentará a consideración de la Comisión del Código en la reunión de septiembre de 2021.

---

## DEFINICIÓN REVISADA DEL GLOSARIO

### PERRO ERRANTE VAGABUNDO

designa todo perro con o sin propietario que no esté bajo sin supervisión o control humano directo, de una persona o al que no se impide errar libremente. Los tipos de perros vagabundos errantes incluyen:

- a) perro errante con propietario pero libre de sin control o restricción directos en un momento dado;
  - b) perro errante sin propietario;
  - c) perro asilvestrado: perro doméstico que ha vuelto al estado silvestre y ya no depende directamente del ser humano.
-

